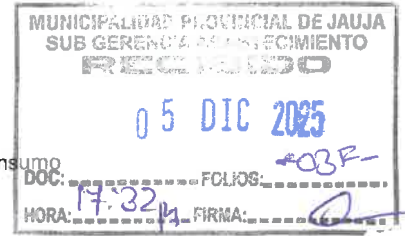


PEDIDO DE COMPRA N°

000879

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA
 Entregar a Sr(a) : YURIVILCA LEON JUAN CARLOS
 Fecha : 05/12/2025
 Actividad Operativa : C0139 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
 Motivo : para los vehiculos recolectores de la sub gerencia de limpieza publica

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0009	17	055	0124	0036	3000848	5006161

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
952260390003	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL DE 2500 W	2.6.3.2.2.1	4.00	UNIDAD

YURIVILCA LEON JUAN CARLOS
 SUB GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA

Firma del Solicitante

Ing. Lisbeth Paulino Junco
 GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL Y FISCALIZACIÓN

Firma Autorizada



Anexo N°01-B
Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA
Actividad del POI:	C0139 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
Denominación de la contratación:	ADQUISICIÓN DE PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL DE 2500 W

I. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de parlante amplificador portátil de 2500 w para los vehículos recolectores de la subgerencia de limpieza pública.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de parlante amplificador portátil de 2500 w para mejorar la difusión de actividades institucionales en los vehículos recolectores de la subgerencia de limpieza pública.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	04	<p>MEGÁFONO DEL AMPLIFICADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia: de 60 a 2500 W • Distancia de cobertura 400-500 m • Sensibilidad - 110 dB <p>AMPLIFICADOR Puerto USB, Reproductor MP3, Alarma, Música, Micrófono y Mini Amplificador</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Potencia: 25W RMS / 40W Max <input type="checkbox"/> Tiempo de grabación: 120 Seg aprox <input type="checkbox"/> Voltaje de trabajo: 12V-24V/DC <input type="checkbox"/> Resp. en frecuencia: 100Hz-10KHz <input type="checkbox"/> Distorsión: <5% / Material: ABS <input type="checkbox"/> Peso: 610g <input type="checkbox"/> Dimensiones: (D)152*(L)152mm



3.2 Reglamentos técnicos o normas metrológicas y/o sanitarias

3.3 Modalidad de pago

Después de haber realizado la entrega

3.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.4.1 Lugar

El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja, en la Av. Mariscal Castilla S/N, Centro Cívico, en el horario de 8:00 a 4:00pm.

3.4.2 Plazo

5 días calendarios después de la notificación

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Conformidad

5.1.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad estará a cargo del área usuaria y almacén

5.2 Forma y condiciones de pago

Después de haber realizado la entrega

5.3 Responsabilidad del proveedor

Realizar la entrega oportuna del bien de acuerdo a las especificaciones.

5.4 Fórmula de reajuste

5.5 Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

5.10.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

5.10.2 Otras penalidades aplicables

5.11 Garantías



Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

5.12 Obligación anticorrupción y antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

5.13 Solución de controversias

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

5.14 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

5.15 Gestión de riesgos

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

5.16 Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.



SUB GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA